

PROPUESTAS REGLAMENTO CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL Cs

El presente documento es de carácter NO oficial del grupo de trabajo creado por la Comisión Constitucional y Reformas Políticas y la Secretaría de Contenidos de la Dirección Nacional. Su objetivo es contribuir con propuestas técnico-políticas de cara a la elaboración del Reglamento de la Convención Constitucional. Como primera aproximación desde el estudio de estos espacios, es un documento que pretende abrir el debate sobre los temas prioritarios en torno al Reglamento y no fijar una postura fija respecto de estos.

El trabajo se presentará en los siguientes apartados:

1. Administración y financiamiento de la Convención;
2. Liderazgo; organización y debate de la Convención;
3. Participación ciudadana, transparencia y probidad.

El grupo de trabajo parte de los siguientes supuestos metodológicos: 1. Los únicos límites que reconoce la Convención para el desarrollo de su reglamento son las normas expresadas en el Cap. XV de la Constitución que, como normas de derecho público, se interpretan de forma estricta; 2. El resultado de lo anterior es que la Convención dispone de una amplísima autonomía para dictar sus normas de funcionamiento y deliberación.

PRIMER APARTADO: ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CONVENCION CONSTITUCIONAL.

1. El análisis de las siguientes propuestas considera que la administración que dé sustento al trabajo de la Convención será una de carácter temporal, considerando un período de instalación de al menos 3 meses, 12 meses de trabajo de la Convención y un periodo de clausura de al menos 3 meses. En total, se deben considerar contrataciones para, al menos, 18 meses, respetando Ley de Inclusión Laboral, entre otras normativas relativas a órganos del Estado.
2. Los principios que deben regir toda la administración de apoyo a la Convención son: la expertise técnica, eficiencia, la probidad y la transparencia.
3. Toda la administración, los equipos de apoyo a la administración y a la gestión institucional debe responder jerárquicamente a la Mesa de la Convención, responsables políticos de toda la estructura.
4. El máximo órgano de administración y gestión debe ser un cuerpo colegiado de 3 a 5 profesionales que puede ser denominado Dirección Ejecutiva de la Convención Constitucional. Sus principales funciones deben ser: establecer las directrices de gestión de la Convención, impartir instrucciones para cumplir los mandatos de la Mesa de la Convención, administrar el presupuesto de la Convención, disponer la regulación del uso de las asignaciones de los convencionales, dirigir el trabajo del Secretario Ejecutivo y del Secretario convencional. Debe ser designada por la mesa con acuerdo de la mayoría de la Convención.
5. Del Secretario Ejecutivo: Conforme a las directrices del órgano de administración, su función será dirigir los servicios de la Convención y los equipos de trabajo que no digan relación al trabajo de sala y comisiones (se propone al menos un equipo de servicios generales, de comunicación y transparencia y un equipo de participación ciudadana que apoye en dicha tarea). Éste además deberá asegurar la accesibilidad de la Convención y la

paridad en el funcionamiento de la misma. Dentro del equipo de comunicación y transparencia se deberá contar con un encargado de accesibilidad universal en las comunicaciones. Dentro del equipo de participación ciudadana, se debe resguardar la accesibilidad de los distintos colectivos de PcD a las sesiones *in situ*.

6. Del Secretario convencional: Su labor es ser el Ministro de Fe de la Sala de la Convención y dirigir el trabajo de los equipos de trabajo de Comisiones y Sala, así como de la Secretaría Técnica, conforme las directrices del órgano de administración.
7. Sobre la Secretaría Técnica de la Convención: Debe ser el espacio de asesoría experta de la Convención Constitucional en asuntos de Derecho Constitucional y sistemas políticos comparados. Al respecto:
 - Debe ser un espacio técnico con funciones similares a la biblioteca del Congreso Nacional.
 - Debe ser integrada por un número de 16 a 22 personas con reglas de paridad en su integración y tener criterios de inclusión universal (por ejemplo, personas de PPII, o personas con discapacidad).
 - Se deben designar por concurso público que resuelva la Dirección Ejecutiva en conjunto con la Mesa de la Convención.
 - Los requisitos para integrar la secretaría técnica de la Convención al menos deben referirse a publicaciones científicas y estudios de posgrado en las áreas del Derecho Constitucional, Ciencias Políticas, Ciencias Económicas y Estudios Internacionales.
 - Se debe establecer un régimen de inhabilidades potente que reduzca al máximo los conflictos de interés o las influencias del empresariado en el proceso por esta vía: 1. Favorecer académicos-as/investigadores con dedicación exclusiva a la docencia e investigación; 2. Prohibir la integración de abogados/as que participen de estudios jurídicos; 3. Prohibir la integración por ex miembros del Tribunal Constitucional o la Corte Suprema.
8. De las asignaciones convencionales:
 - Reguladas por la Dirección Ejecutiva de la Convención. Se deben establecer tres tipos de gastos: 1. traslados; 2. alimentación y alojamiento; 3. Asesores.

- Respecto de los gastos de traslados y alimentación se recomienda el mecanismo de pago contra rendición.
 - Respecto de los asesores se debe establecer un manual de cargos y remuneraciones por la Dirección Ejecutiva. Se propone que cada Convencional tenga un secretario/a ejecutivo, un abogado/a y un periodista/a.
 - Sobre la designación de los asesores de cada convencional estos serán designados por el/ella mismo con estricto apego a los requisitos establecidos por la Dirección Ejecutiva, pudiendo establecerse una evaluación previa de los postulantes a asesores de convencionales por la misma, los que deberán ser personas naturales contratadas y remuneradas directamente por la Convención.
9. Del Financiamiento: Considerando la necesidad de implementar rápida y eficazmente la Convención, ésta debe considerar al menos un financiamiento apropiado, especialmente destinado a la ejecución de los procesos de participación ciudadana, la que debe ser especialmente inclusiva tanto en
10. Del funcionamiento: La Convención debe funcionar regularmente en la capital, y dependiendo de los mecanismos de participación ciudadana se pueden establecer sesiones en otros lugares de toda o parte de la Convención. El reglamento deberá regular los mecanismos de reemplazo para todas y todos los constituyentes manteniendo la paridad. Además, deberá asegurar que el funcionamiento de la Convención siempre sea en infraestructuras accesibles a personas con discapacidad.

SEGUNDO APARTADO: LIDERAZGO, ORGANIZACIÓN, FORMA DEL DEBATE POLÍTICO Y REDACCIÓN DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL.

Los reglamentos generalmente deben proporcionar orientación respecto a cómo la dirección de la CC debe presidir las reuniones. Puede ser importante tener esto acordado por escrito desde un inicio, especialmente si el escenario político es convulsionado y la integración es más bien bipartidista (cerca al 50% en cada fuerza, como lo es hoy el Senado). En Colombia, los tres partidos con mayor presencia en la Asamblea compartieron una presidencia tripartita. Este singular acuerdo reflejó la distribución real de poder en la Asamblea y ayudó a evitar los conflictos entre los tres partidos más grandes.

De acuerdo al artículo 133 de la actual Constitución, en su primera sesión la Convención deberá elegir a un Presidente y a un Vicepresidente por mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio. En tal sentido, proponemos que dicha Presidencia y Vicepresidencia deba ser necesariamente paritaria (y que exista un compromiso político de las fuerzas progresistas y de izquierda para ello).

Además, la Presidencia y Vicepresidencia deben tener la potestad para formar una mesa. Dicha Mesa deberá tener una integración paritaria de al menos 7 integrantes y tendrá facultades ejecutivas de dirección de la Sala y de coordinación de los distintos Comités (en caso de decidirse dicha opción). La Presidencia además deberá tener, como mínimo, las siguientes atribuciones:

- Orden de sala, especialmente en torno al cierre del debate.
- Orden a Comisiones o Comités: designación y cumplimiento de plazos para debates (urgencias). Con ello, se deberán cerrar debates en comisiones y, en caso de no llegarse a acuerdos, se deberá insistir en Sala.
- Regular la toma de palabras dentro de la Sala, para evitar el debate excesivo. Sin embargo, el reglamento puede regular los intentos de participación, de ser permitidos, ya sea en materias de fondo o de procedimiento, y las preguntas de los participantes al orador, para permitir aclaraciones sobre

propuestas. Se deberá garantizar el uso equitativo del tiempo, del uso de las palabras y exposición de los temas.

Proponemos una Presidencia Tripartita, paritaria entre la Presidencia y Vicepresidencia, y una Vicepresidencia de Pueblos Indígenas.

Bancadas: Constituirán agrupaciones de al menos 15 convencionales que podrán agruparse libremente con el objeto de representar ante la mesa sus derechos en el proceso de redacción de la propuesta de nuevo texto constitucional. Sobre aspectos administrativos las bancadas serán el canal para comunicar sus peticiones a la mesa. Cada bancada debe elegir un jefe/a y un subjefe de bancada paritarios. Quienes no logren formar bancada se unirán a la bancada mixta.

Estructura organizacional

El reglamento debe establecer las reglas de cómo funcionará el pleno. Debe considerarse además si se requiere la creación de Comités o Comisiones, o más bien centrar el debate político de toda la CC por períodos y por asuntos. Estos dos diseños deben considerarse estratégicamente de acuerdo a los objetivos del Partido o de las organizaciones sociales que pretendan participar en la misma.

Composición e integración de Comités o Comisiones: Se debe establecer una regla clara y fácil de administrar por la Mesa para integrar las comisiones/comités de forma proporcional al número de convencionales por bancada. La integración debe respetar la paridad del órgano y considerar al menos un integrante por bancada. El reglamento asegurar la integración de las comisiones y su continuo trabajo, evitando los bloqueos por inasistencia de ciertos convencionales

De considerarse la creación de Comités o Comisiones, deben crearse los siguientes comités, más una atribución general a la CC para crear nuevos Comités por mayoría. Así, de dividirse en Comités especializados, debe regularse una función directiva que supervise a estos, con una Presidencia y Vicepresidencia en cada uno. Los tipos comunes de comité incluyen:

Comités Temáticos: encargados de debatir determinados temas de la Constitución (por ejemplo, la Carta de Derechos, la distribución de poder, la supervisión del sector de la seguridad, etc.). Pueden ser:

- Fundamentos del orden constitucional.

- Derechos fundamentales.
- Régimen político y descentralización del Estado.
- Poder Judicial.
- Órganos constitucionales.

Comité del Reglamento: encargado de las propuestas para enmendar el reglamento.

Comité de Armonización: encargado de armonizar el trabajo y los borradores de los diferentes comités temáticos. En este caso, puede otorgarse dicha atribución a la Secretaría Técnica. Su función solo consiste en determinar posibles incoherencias entre el trabajo de las diversas Comisiones para que éstas o la Sala lo corrijan o decidan un curso de acción en la materia.

Comité Legal o de Redacción (puede también ser de reglamento): encargado de revisar la redacción del texto de la Constitución y de las propuestas de enmienda, y especialmente de darle coherencia a la misma. Integrada por convencionales, con criterios de proporcionalidad política, paridad y pueblos originarios.

Su función será sistematizar las propuestas de texto constitucional que sean formuladas por las Comisiones y aprobadas por el Pleno, “a la espera” de que dichas propuestas sean sometidas a la segunda votación en el Pleno, con el quórum de $\frac{2}{3}$, según vaya avanzando el trabajo de la Convención.

Uno de sus objetivos será garantizar la “coherencia”, pero también ordenar y canalizar el debate constituyente en torno a un proyecto “integral” de nueva Constitución. Esta es una función que alguien debe asumir dentro de la Convención, que desborda a la Mesa y que no puede ser encargada a la Secretaría Técnica, dado el carácter político de su tarea, especialmente si debe intervenir los textos si es necesario.

Comité de Participación Ciudadana: encargado de supervisar el programa de difusión de la CC, y de promover la participación, la educación cívica en el proceso y de recibir las propuestas ciudadanas de normas constitucionales y derivarlas a los Comités temáticos.

Modelo de discusión del texto

El debate político, en tales términos, debe centrarse en un modelo por fases. Tanto en un escenario “positivo” para la izquierda como en uno más “adverso”, el debate debe presentarse, ya sea en Comités o directamente en la Sala, por cada aspecto

que se fije en el Reglamento. Dichos aspectos deberán estudiarse, debatirse y luego votarse, y aprobado su texto final, se podrá pasar a otros aspectos a tratar.

El Reglamento, en tal sentido, no debe limitar la posibilidad de tratar algunos temas, pero deberá al menos señalar los temas básicos a tratar y definir en primer lugar, tales como el régimen de gobierno y sus particularidades, poderes del Estado, Derechos Fundamentales, entre otros. Luego, dará la atribución a la Mesa para que ésta dirija nuevos debates una vez finalizados los anteriores.

Dicho diseño permitirá ir “cerrando” debates, luego de su aprobación por $\frac{2}{3}$ en la Sala, y así concentrar las fuerzas políticas y la participación ciudadana en nuevos horizontes. Ello redundará también en una participación ciudadana más “focalizada”, tendiente a destrabar o insumar o aportar sobre cada asunto en su especificidad. También, como propondremos, permitirá una mayor transparencia del proceso.

Este diseño implica:

- Definición de fases de contenido mínimas en el Reglamento, sujetas a su concreción para luego abrir nuevos debates por la Mesa. Estas pueden ser: régimen de gobierno, régimen de representación, poderes del Estado y otros órganos constitucionales, principios y derechos fundamentales.
- El Comité recibe el informe de la Secretaría Técnica con los antecedentes de derecho comparado e historia social e institucional chilena respecto al objeto de la Comisión.
- Se iniciará un proceso de participación ciudadana previo donde se recojan propuestas sobre el tema o contenidos del Comité Temático respectivo.
- El Comité recibe propuestas del pleno sobre el objeto de la misma: Las propuestas deben ser completas, suficientes, indicar los elementos que recogen del proceso de participación ciudadana y ser firmadas por un número alto de convencionales para permitir que la Comisión se mueva entre un número razonable de propuestas. Dicho proceso deberá tener un tiempo limitado, y deberá -como se verá en la última sección- ser el resultado de procesos de participación ciudadana..
- Recibidas las propuestas de redacción en un determinado tema, la Secretaría Técnica deberá elaborar informes comparados con tales propuestas por asuntos específicos.

- El Comité inicia su proceso de discusión política:
 - Debe considerar las propuestas de los convencionales
 - Las propuestas recogidas en el proceso de participación ciudadana.
 - Las opiniones de los miembros de la Comisión.
- Definidos los asuntos específicos a tratar, la Presidencia de un determinado Comité deberá abrir el debate. Se fijará por parte del Presidente de la CC un tiempo máximo, prorrogable en caso de acuerdo de la Convención o de la Comisión/Comité.
- Realizado el debate, se deberá realizar la votación respecto de cada indicación, la que deberá ser por mayoría simple.
- Se podrán reintegrar indicaciones presentadas en el respectivo Comité Temático en el Pleno o Sala, sin embargo, éstas deberán llevar un mínimo importante firmas de convencionales que sean integrantes del Comité.
- Luego, en el Pleno, se realizará una primera votación de lo que llega de cada comisión, por mayoría simple en cada propuesta en particular. Si es aprobado, no vuelve a la Comisión y queda a la espera de su aprobación final por 2/3. Debería pasar a la Comisión Redactora a la espera de que el proceso siga su curso. Si es rechazado, el texto debe volver a la Comisión con las orientaciones necesarias para su modificación.
- La nueva propuesta de la Comisión deberá pasar al Pleno con modificaciones o adiciones. Tanto en el caso que el Pleno apruebe o rechace, la nueva propuesta pasa a la Comisión Redactora.
- Una segunda votación en el Pleno debería ratificar lo aprobado previamente por mayoría, o bien, aprobar las eventuales enmiendas que pueda hacer la Comisión Redactora (como parte de las negociaciones para llegar a los 2/3, o bien, como resultado de los cambios que buscan la "coherencia" del texto).
- Si el texto ya aprobado por mayoría no alcanza los 2/3 requeridos, deberá volver a la Comisión Redactora y ser sometido a una segunda votación en el Pleno, eventualmente con cambios. Si vuelve a ser rechazado, este disenso se plebiscita.

- Los disensos sobre cada asunto deberán redactarse debidamente por la Comisión Redactora con el acuerdo de la Mesa y la mayoría de los miembros en ejercicio de la CC. Estos se deberán plebiscitar previamente, y en conjunto con todos los disensos, al plebiscito de salida.
- Esto significa que todos los disensos (que hayan tenido, como se propone en este esquema, al menos una votación por mayoría del pleno) deberán plebiscitarse redactándose dos alternativas por el Comité de Redacción. Dicho plebiscito deberá ser organizado por la propia CC en un plazo previo al plebiscito de salida, para luego incluir aquellos que se hayan aprobado en el texto final a plebiscitarse.

TERCER APARTADO: PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y PROBIDAD

Participación Ciudadana

Nuestra propuesta se centra especialmente en la posibilidad de que exista una real participación ciudadana y popular en la CC. Ello implica una variedad de opciones, no taxativas, que pueden integrarse tanto vía Reglamento (que les daría una suficiente legitimidad y obligatoriedad) como compromisos políticos mínimos de cara a un programa de las fuerzas de izquierda, progresistas y/o populares que se presenten a la CC.

Así, y en base a la organización y diseños ya propuestos para el funcionamiento de la CC, proponemos las siguientes medidas básicas de participación ciudadana:

- Instancias distritales temática de la Convención: Los integrantes de la CC deberán asistir a sus distritos durante el periodo de participación ciudadana que fije cada Comité/Comisión temática para participar del proceso participativo en el territorio, donde deben asegurarse condiciones de accesibilidad e inclusión, así como la paridad. Estarán obligados a organizar o asistir a cabildos ciudadanos realizados en sus respectivos distritos. La mesa de la Convención en coordinación con los presidentes de cada Comisión/Comité temático determinarán las fechas y plazos para esta materia.
- En dichos cabildos se deberá dejar acta de las propuestas ciudadanas realizadas. Las propuestas ciudadanas que se aprueben por la mayoría de los convencionales presentes, deberán discutirse en la CC.
- Las asambleas o cabildos ciudadanos además tendrán plena libertad para presentar propuestas dentro del plazo establecido por la Mesa para abrir el debate respecto de algún asunto. Dichas propuestas deberán discutirse y tendrán la misma validez que las propuestas presentadas por constituyentes.
- Iniciativa popular de texto, con pisos mínimos de apoyo (firmas).

- Plebiscitos sobre disensos, según lo establecido anteriormente.
- La creación de una oficina/equipo de participación ciudadana que estudie e implemente mecanismos de acuerdo al desarrollo de la convención y Sesiones del pleno de la Convención en regiones. Dicha oficina además deberá incorporar un departamento de inclusión y accesibilidad universal.
- Delegados vecinales usando la forma de elección de utilizando el mecanismo de elección de la Ley N° 19.418 de JJVV y organizaciones comunitarias: Proponemos la creación de un nivel intermedio de delegados y delegadas constitucionales, utilizando el mecanismo de elección de la Ley N° 19.418, de juntas de vecinos y otras organizaciones comunitarias, para que un cuerpo de voluntarios y voluntarias se autoconvoque para servir de enlace entre los vecinos y la Convención. Dicha propuesta implica, eso sí, aumentar dicha participación a los mayores de 14 años (no 18, como la citada ley). Dichas sesiones se deberán realizar con periodicidad en coordinación con las sesiones de la Convención.
- Asamblea deliberativa de ciudadanos: seleccionar mediante metodología preestablecida un grupo de ciudadanos de carácter representativo de la sociedad para que expresen sus opiniones sobre la nueva Constitución.
- Rendición de cuentas territorial que deberá ser regulada por el reglamento con sanciones en caso de incumplimiento.
- Días nacionales de discusión ciudadana sobre temas específicos

Transparencia y Probidad

Por otro lado, nos parece central la transparencia en todo el proceso, a diferencia de distintas posiciones incluso desde el progresismo. Las propuestas, informes y las discusiones deben ser públicas y deben contar con intérpretes en lengua de señas en las salas de sesión y para las transmisiones de ella.

Debe, además, hacerse una cuenta pública cada mes -realizada a través del equipo técnico pertinente- donde se describan las discusiones, se expongan los análisis

que hayan hecho los distintos expertos y expertas que expongan, y se sistematizan las propuestas ciudadanas. No puede haber instancias secretas o reservadas. Se deberá incluir en dichas comunicaciones espacios de educación y comunicación para NNA y PcD y cumpliendo con principios inclusivos y accesibles para toda la población.

Deberá crearse una Comisión de Ética, probidad y reglamento que será integrada por los decanos de las Facultades de Derecho de las Universidades Estatales y cuya secretaría será el Secretario convencional. Su función será declarar conforme a norma o no las conductas de los convencionales en el ejercicio de sus funciones y aplicar las sanciones que correspondan.

Comisión Constitucional y de Reformas Políticas
Convergencia Social
Mayo 2021.